

1/115



Ministerio
del Interior

Montevideo, 23 OCT. 2025

VISTO: la necesidad de ocupar con la mayor celeridad posible los cargos vacantes del Personal del Sub Escalafón Ejecutivo de la Policía Nacional, asegurando la asignación del personal en cantidad y con los perfiles de competencias necesarios a los programas, unidades, funciones y territorios con mayor demanda e impacto en las políticas de seguridad pública;-----

RESULTANDO: I) que el régimen actualmente vigente en materia de ingresos es altamente descentralizado, con procedimientos que se llevan a cabo en cada Unidad Ejecutora, sin suficiente vinculación entre sí, complejizando la organización de las respectivas instancias de capacitación;--

II) que dichos procedimientos implican la duplicación de esfuerzos tanto para la Administración como para los postulantes, quienes deben presentarse en los distintos llamados en forma separada;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario unificar y adecuar el procedimiento de reclutamiento y selección estableciendo una ventana única de ingreso, así como facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad en la formación del personal policial;-----

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal A) del artículo 58 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de la Educación Policial es la Unidad encargada de diseñar, implementar, evaluar, acreditar y certificar los procesos de formación de la Policía Nacional;-----

III) que el Decreto N° 300/016, de 19 de setiembre del 2016, reglamenta la mencionada Ley, determinando la estructura orgánica de la Dirección Nacional de la Educación Policial;-----

IV) que el Decreto N° 240/020, de 28 de agosto del 2020, reglamentó el artículo 44 de la mencionada Ley y aprobó el régimen y condiciones de ingreso para la Policía Nacional;-----

V) que la Dirección Nacional de la Educación Policial es la única Unidad Ejecutora que debe llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento, selección y formación de quienes aspiren a ocupar los cargos del Personal Policial, Escalafón "L", Sub Escalafón "Ejecutivo" de las Escalas Básica y Superior así como de los Docentes contratados en el Sistema Educativo Policial, para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior";-----

ATENTO: a lo precedente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Sustitúyese el artículo 3, “TÍTULO II - DE LOS CONCURSOS”, “CAPÍTULO I - GESTIÓN DE LOS CONCURSOS” del régimen y condiciones de ingreso para la Policía Nacional aprobado por el artículo 1, del Decreto N° 240/2020, de 28 de agosto del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Dirección Nacional de la Educación Policial, previa autorización del Ministro del Interior, será la única Unidad encargada de realizar los Llamados a Concurso de Ingreso para



**Ministerio
del Interior**

los Sub Escalafones en todas las Unidades dependientes del Ministerio del Interior. La Dirección Nacional de la Educación Policial podrá encomendar la realización del concurso en otras Unidades Ejecutoras únicamente cuando existan razones fundadas y específicas, debidamente comunicadas a la jerarquía.”

Artículo 2°. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 12, “TÍTULO II - DE LOS CONCURSOS”, “CAPÍTULO II – DE LOS CONCURSOS EN GENERAL” del régimen y condiciones de ingreso para la Policía Nacional aprobado por el artículo 1, del Decreto N° 240/020, de 28 de agosto del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El orden de prelación tendrá vigencia desde su publicación y hasta 1 (un) año para todos los Sub Escalafones”.

Artículo 3°. Agrégase al Decreto N° 300/016, de 19 de setiembre del 2016, el título DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CONCURSOS E INGRESOS y el siguiente artículo:

Artículo 26 Bis.- El Departamento Nacional de Concursos e Ingresos dependerá directamente del Director Nacional de Educación Policial.

Tendrá como cometidos llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ocupar los cargos del Personal Policial, Escalafón "L", Sub Escalafón "Ejecutivo" de las Escalas Básica y Superior para todas las Unidades

Ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", así como de los Docentes contratados en el Sistema Educativo Policial.

A efectos de cumplir con sus cometidos el Departamento Nacional de Concursos e Ingresos deberá:

- a) Integrar los Tribunales de Concursos con funcionarios idóneos de cada unidad involucrada.
 - b) Confeccionar las bases de los llamados.
 - c) Regular los procedimientos de recepción de inscripciones de los postulantes y su remisión a los tribunales designados.
 - d) Controlar el cumplimiento de los plazos para llevar a cabo las distintas etapas del concurso por parte del Tribunal.
 - e) Una vez finalizado el concurso, recepcionar de los Tribunales toda la documentación incluida el acta final y elevarlo al jerarca del inciso a los efectos de que dicte al acto administrativo correspondiente, informando cualquier circunstancia relevante para la decisión.
 - f) Determinar los cupos de ingreso a cursos de formación tanto de la Escala Básica como Superior en los Centros de formación de todo el país. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Departamento desarrollará todas aquellas actividades relacionadas con los cometidos asignados.
- A los efectos procedimentales serán de aplicación, en lo pertinente, las normas que regulan el ingreso del personal de la Policía Nacional.



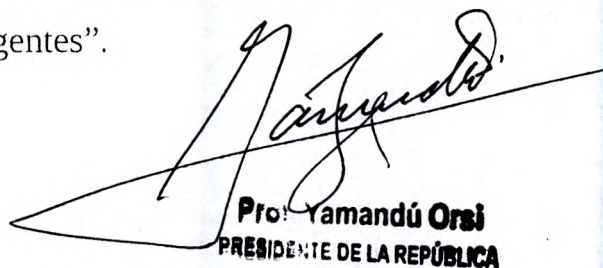
**Ministerio
del Interior**

Los requisitos para la postulación e ingreso del referido personal se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica Policial y normas reglamentarias vigentes”.

Artículo 4°. Comuníquese, etc.



CARLOS NEGRO



Pro: Yamandú Orsi
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA